DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Avda. Mcal. López y 22 de setiembre, 2° piso
Tel: (595 21) 223.130 / 211.366 / 213.033 - Int. 137
Tel/Fax: (595 21) 224.051
Pág. Web: www.dinac.gov.py
Email: licitaciones@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

****

COMPLEMENTO DEL ACTA DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN Nº: 36/12

PROCESO: Licitación Pública Nacional Nº: 05/2012 "PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES"

I.D. Nº: 237.758

16 de noviembre de 2012

COMPLEMENTO DE ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 36/2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2012

"PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES"

ANALISIS Y EVALUACION FINAL

Teniendo en cuenta la Nota DNCP Nº 30116/2012 de fecha 09 de noviembre de 2012 y la Resolución DNCP Nº 2266/2012, por la cual se resolvió "... 1) Hacer lugar a la Protesta promovida por la firma **AG IMPORTACIONES** contra la adjudicación de varios Items y la declaración desierta de otros realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2012 "PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES", convocada por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) (ID Nº 237758); 2) Anular la Adjudicación realizada en los Items Nº 12, 20, 39 y 73 a favor de la firma **ASATEC INGENIERIA**, en los Items Nº 06, 08 y 16 a favor de la firma **DHAL INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.**, en los itmes Nº 33 y 50 a favor de la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L.**, en el item Nº 69 a favor de la firma **IRIMAQ S.A.**, en el ítem Nº 17 a favor de la firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.**, y en los ítems Nº 18, 21, 32, 55, 59 y 67, a favor de la firma **HL IMPORT EXPORT**, así como la Declaración Desierta de los ítems Nº 3, 54, 78, 4, 5, 7, 9, 35, 36 y 75; y en consecuencia ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la Etapa de Evaluación de las Ofertas."...(sic)

Por Nota CEO Nº 01/2012 de fecha 14 noviembre de 2012 se solicita a la Empresa **AG IMPORTACIONES**, aclarar si en su Lista de Precios, **el precio corresponde a un total de guaraníes cincuenta y cinco millones veinte y cuatro mil doscientos ochenta y seis.**

La Empresa **AG IMPORTACIONES**, presentó la aclaración solicitada manifestando en el penúltimo párrafo que el total de los ítems de la Lista de Precios de la licitación de referencia suman Gs. 355.024.286.- **(trescientos cincuenta y cinco millones veinticuatro mil doscientos ochenta y seis guaraníes).**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformada según Resolución Nº 242/2012 de fecha 08/08/2012 habiendo hecho el análisis correspondiente y de conformidad a lo establecido en la **Sección I - Instrucciones a los Oferentes, Punto 30, Diferencias, errores y omisiones**: 30.3 "....que la oferta cumpla sustancialmente con los documentos de la Licitación,..." **c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos a) y b).**

En tal sentido se constata que el error del monto total expresado en palabras **(Guaraníes cincuenta y cinco millones veinte y cuatro mil doscientos ochenta y seis)** en la Lista de Precios de la empresa **AG IMPORTACIONES** no corresponde a un error aritmético, por lo que en base al **Art. 61 Numeral 1°, del Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", que prescribe: "...1) *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado.....) Solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***, por lo que se concluye que **NO CUMPLE.**
Por lo tanto no es considerada para la evaluación ya que el mismo es un documento de Carácter sustancial según lo dispuesto en el Art. 60 numeral 2 del Decreto 21.909/03 **"Que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas"** y tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto, recomienda:

Ratificar lo resuelto en las Resoluciones Nº 360/2012 de fecha 24 de agosto de 2012 y 489/2012 de fecha 12 setiembre de 2012.

Lic. Francisco Cáceres
Jefe Dpto. de Licitaciones

CP KARINA A CANTERO C

Abog. Susana M. Aguilera P.
Asesora Jurídica
DINAC

Lic. Francisco Cáceres
Miembro Comité de Evaluación
DINAC

Lic. Karina Cantero
Coordinadora Comité de Evaluación
DINAC

Abg. Susana Aguilera
Miembro Comité de Evaluación
DINAC